



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 11 MAYO 2026

RESOLUCIÓN N.º 482 /SPS.
EXPEDIENTE N.º 249/616-SR-2026.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

FLORENCIA E. QUIROGA
Supervisora Administrativa
DIRECCION DE DESPACHO
SI.PRO.SA.

TUCUMÁN



VISTO la solicitud de aval para el Programa Académico Fellowship en Terapia Intensiva de Adultos con sede en el Sanatorio Rivadavia SA y

CONSIDERANDO que:

A fs.1 obra nota del director médico de dicha institución.

A fs.2/11 se agrega fundamentación, objetivos generales del programa, duración y carga horaria, modalidad, requisitos de ingreso, estructura curricular, actividades académicas y formativas, matriz de competencia, logbook de procedimientos, sistema de evaluación, autoridades y estructura docente.

A fs.38 se adjunta el aval académico otorgado por la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino.

A fs.39 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud y la Dirección de Formación y Capacitación, emiten opinión favorable a lo solicitado.

Al respecto, cabe destacar que por Resolución N.º 315/CPS de fecha 26 de febrero de 1997 se aprueba el reglamento de autorización a programas de residencias médicas que se desarrollan en instituciones privadas, y dispone en su artículo 3 que: "Las instituciones que gestionen la autorización del SIPROSA para la formación de residentes deberán presentar:

a) Reglamento de las residencias: que contemple los aspectos esenciales que hacen a su naturaleza docente.

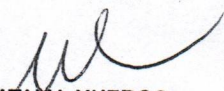
b) Plan de estudios: programas analíticos por materia, indicando carga horaria teórica práctica, objetivos generales de los mismos, especificando los conocimientos teóricos, las aptitudes y destrezas a adquirir por los residentes por año cursado:


c) El programa deberá contemplar una casuística mínima que asegure la adquisición de aptitudes y destrezas por parte de los residentes (standart de acreditación), la que deberá estar pre establecida en el plan y programa de cada materia.

d) El plan de estudios deberá contar con el aval previo de la sociedad científica correspondiente.

El artículo 11 establece: "la autorización será emitida por resolución del Consejo Provincial de Salud (actualmente presidente del SIPROSA) y se referirá exclusivamente a la organización docente de la residencia. no se responsabilizará por incumplimientos contractuales, accidentes de trabajo, mala praxis o cualquier otra situación de conflicto que genere responsabilidad patrimonial entre los residentes y la institución responsable o terceros".

Por su parte, el artículo 12 establece que: "la autorización otorgada tendrá validez durante (5) cinco años, al término de los cuáles, la institución privada deberá solicitar una revalidación de la misma, presentando toda la


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaria Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

FLORENCIA E. QUIROGA
Supervisora Administrativa
DIRECCION DE DESPACHO
SI.PRO.SA.

documentación pertinente.

El artículo 13 determina que "en caso de incumplimiento de los incisos "b" y "c" del artículo 3 y del inciso "b" del artículo 7, el SIPROSA podrá retirar la autorización otorgada".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente tramite.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Autorizar al Sanatorio Rivadavia SA, ubicado en calle Virgen de la Merced N.º 546 de esta ciudad, para la implementación del Programa Académico Fellowship en Terapia Intensiva de Adultos, cuyo cuerpo docente estará integrado por los profesionales que a continuación se detallan y conforme al programa adjunto:

Director

Dr. Juan Eduardo San Román, DNI 13.264.986

Subdirector

Dr. Román Armando Deheza, DNI 20.433.959

Coordinador

Dr. Carlos Alberto Vizcarra, DNI 23.519.029

Instructores

Dr. Horacio Gerardo Moreno Zilli, DNI 22.073.388

Dr. Sergio Guillermo Germán Martínez, DNI 24.671.544

Dr. Gonzalo Guillermo Rojo, DNI 26.954.660

Dra. Mariana Estefanía Aquino, DNI 33.844.865


Dra. Andrea Isabel Soria, DNI 29.323.021

Kinesiólogo Andrés David Gaitán, DNI 40.086.097

2°. Establecer que dicha autorización es por el término de cinco (5) años a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, y con las limitaciones impuestas por el artículo 11 y 13 de la Resolución N.º 315/CPS-1997.

3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial de la provincia y archivar.


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaria Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA